



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	: BENJAMIN GALEANO SUAREZ
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2021-00381-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** formulada por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**, identificada con Nit. No. 891.180.008-2, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**, identificada con Nit. No. 891.180.008-2 y en contra del señor **BENJAMIN GALEANO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.305.398, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. GF1-151904

A. CAPITAL INSOLUTO: Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.646.549.00) M/Cte**, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que se dé el pago efectivo.

B. CUOTAS EN MORA

1. Por la suma de **\$48.182.00**, correspondientes al SALDO DE capital en mora de la cuota del 20 de julio de 2020.
2. Por la suma de **\$72.267.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de agosto de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por \$58.540.00, liquidados desde el 21 de julio de 2020 hasta 20 de agosto de 2020, más el valor de **\$4.106**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **\$73.564.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de septiembre de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por **\$57.275.00**, liquidados desde el 21 de agosto de 2020 hasta 20 de septiembre de 2020, más el valor de **\$4.073**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de La suma de **\$ 74.885.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de octubre de 2020, más los intereses de plazo causados y no



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

-
- pagados por **\$55.988.00**, liquidados desde el 21 de septiembre de 2020 hasta 20 de octubre de 2020, más el valor de **\$4.040**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por la suma de **\$76.229.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de noviembre de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por **\$54.678.00**, liquidados desde el 21 de octubre de 2019 hasta 20 de noviembre de 2019, más el valor de **\$4.006**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 6. Por la suma de **\$77.597.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de diciembre de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por **\$53.344.00**, liquidados desde el 21 de septiembre de 2020 hasta 20 de octubre de 2020, más el valor de **\$4.972**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 7. Por la suma de **\$78.989.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de enero de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por **\$51.986.00**, liquidados desde el 21 de diciembre de 2020 hasta 20 de octubre de 2020, más el valor de **\$4.937**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 8. Por la suma de **\$80.407.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de febrero de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por **\$50.604.00**, liquidados desde el 21 de enero de 2020 hasta 20 de febrero de 2020, más el valor de **\$4.301**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 9. Por la suma de **\$81.850.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de marzo de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por **\$49.197.00**, liquidados desde el 21 de febrero de 2020 hasta 20 de marzo de 2020, más el valor de **\$4.865**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 10. Por la suma de **\$83.319.00**, correspondientes al capital en mora de la cuota del 20 de abril de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados por **\$47.765.00**, liquidados desde el 21 de marzo de 2020 hasta 20 de abril de 2020, más el valor de **\$4.828**, correspondiente al seguro, más los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta su pago efectivo, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: En relación con la condena en costas, el despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado, señor **BENJAMIN GALEANO SUAREZ**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado, señor **BENJAMIN GALEANO SUAREZ**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, identificada con C.C. No. 52.960.090 y Tarjeta Profesional No. 143.933 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **30 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **024** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA